



**Acuerdo No. 472  
Noviembre 22 de 2018**

Por el cual se adoptan las disposiciones y los procedimientos de inscripción, matrícula y pago financiero de la opción de grado coterminales para todos los programas de pregrado

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 56 del Acuerdo 425 de agosto de 2017, se estableció siete opciones de grado, de las cuales el estudiante puede acceder a una de ellas como parte de su plan de estudios. En este artículo se determinan los cursos coterminales como una de las siete opciones de grado.

El párrafo 5° del artículo 56 correspondiente al Acuerdo 425 de agosto de 2017 del Consejo Directivo, define los coterminales como “la opción de grado para los estudiantes de pregrado que quieran tomar cursos académicos en los programas de posgrado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad, para tal fin”.

Que, dentro del proceso de mejoramiento continuo, teniendo como base el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Estatuto Estudiantil y en su compromiso con la excelencia académica, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, busca fortalecer la integración y articulación entre sus programas de pregrado y posgrado y facilitar el tránsito del estudiante entre estos dos niveles de formación.

Que el Consejo Académico en el marco de la normativa institucional, en literal a del artículo 38 de la Resolución número 22886 de 2014, está facultado para plantear políticas institucionales de orden académico, por lo que en sesión del 8 de noviembre se decidió desarrollar el artículo 56 del Estatuto Estudiantil vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** El estudiante de la U.D.C.A que opte por los coterminales como su opción de grado, deberá realizar los trámites académicos y financieros como parte del plan de estudios del programa académico que cursa. Esta opción de grado se realizará durante su último periodo de formación.

**PARÁGRAFO UNO.** Se entiende como último periodo de formación, aquel en el cual el estudiante culmina satisfactoriamente su plan de estudios.

Handwritten signature or initials.



**PARÁGRAFO DOS.** El hecho que el estudiante haya realizado la inscripción del coterminal como opción de grado, no le da la condición de ser simultáneamente estudiante de un programa de posgrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El mínimo número de créditos que puede inscribir un estudiante como cursos coterminales en la opción de grado será de ocho (8) créditos.

**PARÁGRAFO UNO.** La Dirección de Servicios Financieros y Logísticos en coordinación con las decanaturas y las direcciones de programas de pregrado, establecerá el costo que deberá pagar el estudiante por la opción de grado inscrita.

**PARÁGRAFO DOS.** En el evento en que un estudiante opte por inscribir un mayor número de créditos de cursos coterminales, deberá cancelar el número de horas excedentes, de acuerdo con los costos que hayan sido establecidos por la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos.

**ARTÍCULO TERCERO.** De acuerdo con lo definido en el Estatuto Estudiantil, "para aprobar la opción de grado coterminal, el estudiante deberá obtener una nota igual o superior a tres punto cinco sobre cinco (3.5).

La nota del coterminal, se obtiene de multiplicar la nota definitiva de cada asignatura por su número de créditos. Los productos resultantes se suman y se dividen por el total de los créditos del coterminal".

**ARTÍCULO CUARTO.** El estudiante que haya aprobado la opción de grado coterminales y obtenido el título de pregrado correspondiente al programa académico cursado, y esté interesado en ingresar a un programa de posgrado (especialización o maestría), deberá cumplir con el proceso de admisión establecido por el respectivo programa de posgrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez el estudiante sea admitido en el programa de posgrado al cual postuló, realizará la matrícula académica y financiera correspondiente.

**PARÁGRAFO UNO.** Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos, establecer los costos de cada uno de los cursos que conforman el plan de estudios de los programas de posgrado, teniendo en cuenta el número de créditos de cada uno de estos cursos.

**ARTÍCULO SEXTO.** Realizada por parte del estudiante los trámites académicos y financieros correspondientes en el posgrado al cual fue admitido, podrá solicitar al programa la homologación académica de los cursos aprobados en la opción de grado coterminales.

**PARÁGRAFO UNO.** Será uno de los requisitos de homologación de un curso coterminal, que el estudiante haya obtenido en el mismo una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5/5.0).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Cuando el programa de posgrado acepte y comunique al estudiante la homologación de uno o más de los cursos coterminales inscritos, éste podrá solicitar a la Universidad que se le abone al valor de la matrícula del siguiente



periodo académico, el 20% del valor de los créditos de cada uno de los cursos homologados que haya inscrito.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### **PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



**GERMÁN ANZOLA MONTERO**  
Presidente

**CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE**  
Secretaria Técnica